



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2018

No. 267 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal 2
- ◆ Acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Cierre con eficacia de la gestión pública, así como para el reforzamiento en la protección y cuidado en el Ejercicio del Gasto Público en la Administración Pública de la Ciudad de México 6

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Lineamientos para la aplicación del procedimiento para la Rehabilitación Estructural y Reconstrucción de Vivienda Unifamiliar y Vivienda Plurifamiliar en Conjunto Horizontal 12
- ◆ **Secretaría de Finanzas**
- ◆ Aviso de suspensión de labores en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México por los días 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero del año 2018 18
- ◆ **Aviso** 19

## **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN CONJUNTO HORIZONTAL.**

### **PRIMERO. Para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos, las Dependencias en el marco de sus atribuciones, realizarán las acciones siguientes:**

- I. Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA): Revisión y aprobación de los procedimientos y trámites administrativos correspondientes;
- II. Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México (Comisión): coordinación de la asignación de las obras de rehabilitación estructural y reconstrucción entre las diferentes dependencias y organismos públicos, así como aquellas que lleven a cabo directamente fundaciones, instituciones de asistencia y empresas de la iniciativa privada (instituciones privadas) que participen de manera voluntaria en el proceso de reconstrucción;
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI): Atención del aspecto normativo de los procesos de rehabilitación estructural y reconstrucción; coordinación de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural para llevar a cabo dictámenes técnicos que clasifique las condiciones de la vivienda por su tipo de daño; realización de estudios relacionados al proceso; asesoría y acompañamiento a las personas afectadas durante el proceso de rehabilitación estructural y reconstrucción;
- IV. Secretaría de Finanzas (SEFIN): Otorgamiento de beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con la reconstrucción, bajo los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- V. Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA): Eximirá del trámite de declaratoria de cumplimiento ambiental y brindará asesoría en materia de resiliencia a través de la Agencia de Resiliencia de la CDMX;
- VI. Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX): Eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- VII. Órgano Político Administrativo que corresponda por ámbito territorial en el que se aplicarán los presentes Lineamientos: Llevará a cabo el Aviso de Rehabilitación Estructural y el Registro de Manifestación de Reconstrucción, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan;
- VIII. Instituto para la Seguridad de las Construcciones (Instituto): emisión de dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Protección Civil: Las Unidades de Protección Civil asesorarán a los particulares en el ámbito de sus atribuciones.

### **SEGUNDO. Para la aplicación de los presentes Lineamientos se realizarán los procedimientos que a continuación se describen.**

#### **Dictamen**

Se realizará la revisión, diagnóstico y dictamen del inmueble por parte de un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, quién emitirá un Dictamen o Cédula de Evaluación Post-sísmica. El dictamen establecerá si el inmueble presenta alto riesgo de colapso y debe ser demolido, o si se encuentra en alto riesgo pero puede ser rehabilitado estructuralmente.

### **Rehabilitación**

En caso de que el dictamen establezca que el inmueble puede ser rehabilitado estructuralmente, las dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad de México o los interesados llevarán a cabo los trabajos de rehabilitación, previo aviso que se dé al Órgano Político Administrativo que corresponda.

### **Reconstrucción**

En caso de que el inmueble haya colapsado como consecuencia del sismo, o bien el dictamen de un DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural establezca que éste debe ser demolido; las dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad de México o los particulares llevarán a cabo los trabajos de demolición y retiro de escombros.

Los interesados realizarán el Registro de Manifestación de Reconstrucción ante el Órgano Político Administrativo correspondiente, quien remitirá copia a SEDUVI.

### **TERCERO. Requisitos para llevar a cabo los trámites para la rehabilitación estructural y reconstrucción de vivienda.**

#### **A. Aviso de Rehabilitación Estructural de vivienda unifamiliar o plurifamiliar en conjunto horizontal por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017.**

La rehabilitación estructural de vivienda se llevará a cabo en estricto cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para la Rehabilitación Sísmica de edificios de concreto dañados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017. La rehabilitación estructural se podrá aplicar a predios que se ubiquen en asentamientos humanos regulares y no se encuentren en el suelo de conservación.

Para iniciar trabajos de rehabilitación, se deberá dar aviso al Órgano Político Administrativo, presentando lo siguiente:

1. Formato de aviso, debidamente llenado y firmado, en original y copia.
2. Identificación del propietario, causahabiente o representante legal para efectos del procedimiento de rehabilitación, en copia simple y original para cotejo; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.
3. Cédula de evaluación post-sísmica o dictamen firmado por un DRO, Corresponsable en Seguridad Estructural o por el Instituto, en copia simple y original para cotejo.
4. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere presentar aviso de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación, en copia simple y original para cotejo.
5. Dos tantos del plano o croquis de rehabilitación estructural con firma del DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural.
6. Carnet vigente del DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural, en copia simple y original para cotejo.

El Órgano Político Administrativo remitirá copia del expediente del Aviso a SEDUVI.

El plazo máximo de respuesta del Aviso de Rehabilitación Estructural es inmediato y su vigencia será permanente.

**B. Registro de Manifestación de Reconstrucción para Vivienda Unifamiliar o Plurifamiliar en Conjunto Horizontal, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra para la Reconstrucción de Vivienda afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.**

Este procedimiento aplica en caso de reconstrucción de una o varias viviendas unifamiliares de hasta 120 m<sup>2</sup> de construcción por vivienda, con las siguientes características: estructuralmente independientes en caso de ser más de una vivienda; ubicadas en un predio con frente mínimo de 6 m; máximo dos niveles de edificación con altura máxima de 5.5 m; claros libres no mayores de 4m; dotadas de los servicios y las condiciones básicas de habitabilidad, seguridad e higiene que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Para obtener el Registro de Manifestación de Reconstrucción ante el Órgano Político Administrativo, el interesado deberá presentar lo siguiente:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original.
2. Identificación del propietario, causahabiente o representante legal para efectos del procedimiento de rehabilitación, en copia simple y original para cotejo; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.
3. Cédula de evaluación post-sísmica o dictamen firmado por un DRO, Corresponsable en Seguridad Estructural o por el Instituto, en copia simple y original para cotejo.
4. Dos tantos del Estudio de Mecánica de Suelos o Estudio de Geología o Geofísica.
5. Dos tantos del plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento, con firma del DRO;
6. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere presentar aviso de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación, en copia simple y original para cotejo.
7. Carnet vigente del DRO, en copia simple y original para cotejo.

El propietario o poseedor se obliga a colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de reconstrucción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.

Con el objeto de facilitar el proceso de reconstrucción, se eximirá de la tramitación y presentación de los siguientes documentos:

1. Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
2. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante SACMEX.
3. Constancia de publicitación vecinal.
4. Declaratoria de cumplimiento ambiental, resolutivo de impacto ambiental general o específico o dictamen de daño ambiental expedidos por la Secretaría del Medio Ambiente.

5. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

6. Estudio o programa en materia de protección civil.

Para la prórroga y el aviso de uso y ocupación únicamente se requiere, formato de solicitud original e identificación oficial, en copia simple y original para cotejo.

El Registro, la prórroga y el aviso de terminación de obra a que se refiere el presente numeral no tendrá ningún costo; el Registro y la prórroga tendrán una vigencia de 1 año y para el aviso de terminación de obra será permanente.

El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro.- Inmediato; Prórroga.- 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra.- 5 días hábiles.

En caso de que el predio sujeto a los procedimientos establecidos en este apartado se localice en dos o más delegaciones, los trámites se gestionarán ante SEDUVI.

#### **CUARTO. Beneficios fiscales para el pago de derechos y aprovechamientos.**

En la realización de trámites relacionados con la reconstrucción y rehabilitación estructural de vivienda, la Ley de Reconstrucción establece que se eximirá del pago por servicios, derechos y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México que se indican:

1. Artículo 181, referente al pago por los derechos para la reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar el servicio de agua potable.
2. Artículo 182; referente al pago por los derechos por la autorización de uso de redes de agua y drenaje y modificaciones a las mismas.
3. Artículo 185, referente al pago por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C".
4. Artículo 233, referente a los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública.
5. Artículo 234, referente a los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles.
6. Artículo 235, referentes a servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictámenes relacionados con la construcción de viviendas.
7. Artículo 300 del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto de que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.
8. Artículo 301 del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial.
9. Artículo 302 del Código Fiscal, referente al pago por concepto de aprovechamiento para la prestación de servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Una vez concluidos todos los trabajos de rehabilitación estructural o reconstrucción de inmuebles afectados por el evento sísmico del 19 de septiembre de 2017, estos lineamientos perderán vigencia.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**(Firma)**

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR EN CONJUNTO HORIZONTAL



Vivienda Unifamiliar



Vivienda Plurifamiliar en Conjunto Horizontal

## PASO 1



Dictamen o Cédula de evaluación postsísmica



**Rehabilitación estructural**



Demolición

**Reconstrucción**

## PASO 2

## PASO 3

Proyecto de Rehabilitación Estructural



+  
Aviso de Rehabilitación Estructural



Se presenta ante la Delegación

Proyecto de Reconstrucción



+  
Manifestación de Reconstrucción